

LEY N.º 1091

Presupuesto e impuestos municipales para 1877

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Quedan en vigencia para el año de 1877 las leyes de impuestos y presupuestos municipales votadas para 1876.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a dieciocho de enero de mil ochocientos setenta y siete.

LUIS SÁENZ PEÑA.
Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE.
Juan M. Jordán.

Buenos Aires, enero 24 de 1877.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.

Véase ley n.º 1.021.